



RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 1045, dictada el 27 de diciembre de 2007 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2008060408)

En el recurso contencioso-administrativo número 125/2006, promovido por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de fecha 15 de noviembre de 2005 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución relativa a la documentación aportada a efectos de exoneración de incidencia en el suministro recaída en el expediente E/81/05, se ha dictado sentencia firme n.º 1045 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 27 de diciembre de 2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 1045, dictada el 27 de diciembre de 2007, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLAMOS: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Antonio Hernández Lavado, en nombre y representación del recurrente Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura de 15 de noviembre de 2005, por medio de la cual se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 21 de septiembre de 2005 a la que se refieren los presentes autos, y en consecuencia anulamos la mencionada resolución y la dejamos sin efecto por no ser conforme a derecho; y en cuanto al pedimento relativo a que se declare la nulidad de la Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de 15 de diciembre de 2004, procediendo a declarar la inadmisibilidad de esta cuestión.”

Mérida, a 13 de febrero de 2008.

El Consejero de Industria, Energía
y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •